

Radicado: 68001-31-03-010-2023-00135-00
Proceso: VERBAL – IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEAS
Demandante: MIRYAM PEÑARANDA QUIÑONES y otra
Demandado: CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES V PH

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para informarle que el 28 de febrero de 2024, la parte demandante interpuso recurso de reposición (PDF 023, C01) en contra del auto que denegó el recurso de apelación contra la providencia que aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho. Bucaramanga, 04 de marzo de 2024. (SMGC)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024).

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte demandante en contra del auto del 26 de febrero de 2024 (PDF 021, C01), mediante el cual se denegó el recurso de apelación formulado en contra de la providencia del 16 de febrero de 2024 que aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho (PDF 018, C01).

La decisión no se repondrá por las siguientes razones:

Analizados los argumentos esgrimidos por el recurrente se observa que los mismos no están encaminados a exponer las razones por las cuales, a criterio del demandante, el recurso de apelación fue indebidamente denegado. Ni una sola razón en tal sentido fue puesta de presente. Lo que se aprecia es que a través de su recurso persigue el inconforme traer al debate, de forma extemporánea, los razonamientos enfocados a controvertir la decisión de aprobar la liquidación de costas. Dicho de otro modo, a través del escrito que ahora nos ocupa pretende el memorialista subsanar las falencias argumentativas que llevaron a denegar el recurso de apelación, lo cual es inadmisibles, pues en virtud del principio de preclusión no resulta posible revivir oportunidades ya extinguidas.

Por lo expuesto anteriormente, este Despacho **NO REPONE** el auto de fecha 26 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d6393c89e2134165bae4ce69a332d1e119c28de1d7c7c22f605472b9707fctc**

Documento generado en 04/03/2024 07:47:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>